

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 3858.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

SECCION OFICIAL

Núm. 646

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley Provincial vigente, y para cumplir lo dispuesto en el 55 de la misma ley; hé acordado, convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para su reunión ordinaria del primer período semestral del presente año económico, cuya reunión se inaugurará el día 2 del próximo mes de Noviembre en el salon de reuniones de su Palacio, á las doce de la mañana de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Díaz.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2008661'89
491 Personal de la Escuela de Agricultura y de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.	275'68
492 Ateneo Científico y Literario de Madrid.	2049'90
493 Personal de Mataderos y Mercado público de ganados de Madrid.	367
	2011354'47

Núm.	Pesetas.
494 Recaudación de las su- cursales en provincias del Banco de España, según nota de éste el día 17 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.	21456'43
SUMA.	2032810'90

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias. (Gaceta 18 Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Guillermo Marti, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda, en la provincia de Baleares, á D. Mariano Jesús de Altolaguirre, que lo es en la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 17 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los sargentos y demás clases significados durante el mes de la fecha para ocupar destinos civiles en las Baleares.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Ejército
Contribuciones directas.	Oficial quinto.	Sargento 2.º	Pedro Rojas Prieto.	33	12	7
Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja.	Alguacil.	Cabo.	Casimiro Ferrer Eztilles.	31	4	»
Ayuntamiento de Ciudadela.	Oficial de contabilidad.	Soldado.	Florentino del Castillo Estévez.	39	4	»

Madrid 13 de Octubre de 1891.

(Gaceta 15 Octubre.)

Núm. 647

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Minas.—Por cuanto Don Guillermo Balle y Balle ha presentado á las once de la mañana del día de la fecha una instancia en solicitud de quince pertenencias de mineral lignito con el nombre de «Doña Inés» en el término municipal de Selva en el parage denominado «Hort de Binishiri» lindante por el Norte con propiedad de can Beneit, por el Sur con el torrente y por los demás rumbos con otros propietarios, haciendo la designación del registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida al centro de la era de la expresada propiedad «Hort de Binichiri.» Desde él se medirán cien metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca. A partir de ésta y sucesivamente unas á continuación de otras se medirán doscientos metros al E. segunda estaca; trescientos metros al N. tercera estaca; quinientos metros al O. cuarta estaca; trescientos al S. quinta estaca; y trescientos al E. hasta encontrar la primera con lo que quedará cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 24 de

Junio de 1868, he admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Selva, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 648

Secretaría.—En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por Antonio Oliver, vecino de San Antonio Abad contra una providencia

de este Gobierno, disponiendo que el procedimiento de apremio que el recurrente siguió contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, se entendiese con los Concejales que ejercían el cargo en 16 de Mayo último, á quienes se había declarado con anterioridad personalmente responsables. Palma 21 Octubre 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 649

ALCALDIA DE MANACOR

El Ayuntamiento tiene acordado anunciar en este BOLETIN OFICIAL la esposición al público, á efectos de reclamación, de un plano de estableción del prédio Son Vaquer d'el Olivar de propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de la Cenia, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días.

Manacor 19 Octubre de 1891.—El Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL EN PALMA.

Relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

	Pesetas
Suma anterior . . .	19066'03
El Colegio Notarial de este Territorio.	543
El Ayuntamiento y vecindario de Sineu.	150
Las clases pasivas de Mallorca .	1203'91
El vecindario de Santañy	238'62
El Ayuntamiento de Santañy.	50
D. Basilio Perez, como beneficio líquido de una novillada.	262'75
El Alcalde de Lloseta como producto de lo recaudado en dicho pueblo.	22'16
Idem id. de Villafranca id. id.	49'12
Ayuntamiento de Montuiri.	50
El personal de obras públicas de la Provincia.	375'54
Comisión de sargentos como producto de una función de Teatro dada en la noche del 16 de Octubre.	773'58
Presidente de la Audiencia de Palma.	250
Fomento Agrícola.	100
Suma total.	23134'71

Palma 21 de Octubre de 1891.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos y que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento arreglado á lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley Municipal vigente.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal el día de domingo á las tres de la tarde, durante los tres primeros y tres últimos meses de cada año natural, y á las cuatro de la tarde en los seis restantes, dándose por terminada dicha sesión inaugural.

Ordinaria del 5.—El Sr. Presidente dió conocimiento al Ayuntamiento de haber respetado los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por su antecesor dándose por enterado.

Se fijó en cinco el número de Comisiones permanentes en que ha de subdividirse la Corporación y en cuatro el de individuos de que cada una ha de componerse, á saber: Instrucción pública, Policía urbana rural, Sanidad y Cementerios, Presupuestos, arbitrios y Cuentas, Obras y Caminos; y Beneficencia, y se procedió acto continuo á la elección conforme dispone el último apartado del art. 60 de dicha Ley.

Se nombró Regidor Interventor á don Gabriel Mojer y Tomás respecto de no haber Contador en el Municipio, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 156 de la repetida Ley.

Luego se hicieron varios nombramientos de albañiles, herreros y carpinteros del Municipio.

Además á propuesta del Concejal D. Miguel Puig se acordó juramentar la Guardia Municipal autorizando al Sr. Alcalde para la Instrucción del expediente y espendición de los correspondientes títulos.

Se acuerda dar de baja del padron de vecinos á Gabriel Tomás Janer y conceder autorización á Antonio Pelagri Vicens para verificar cierta obra en la casa calle del Valle previo informe favorable, pero de la Comisión correspondiente.

Por último se fijó en seis el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes para el sorteo de los que con el Ayuntamiento han de componer la Junta

Municipal, esto es, cinco por territorial y uno por Industrial, señalando tres vocales á cada una de las tres primeras, dos á las dos siguientes y cuatro á la última, acordándose se proceda inmediatamente á su formación y se publique el resultado.

Ordinaria del 12.—Se acordaron las ternas correspondientes á los tres padres de familia para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública.

Se examinaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio del Presupuesto de 1889-90 presentadas por el Depositario y censuradas por el Regidor Síndico D. Antonio Clar, y se acordó pasen á la Junta municipal previa exposición al público por quince días.

También se aprobó el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de 1890-91 formado por la respectiva Comisión é informado favorablemente por el nombrado Regidor Síndico acordándose igualmente su exposición al público por quince días.

Y ultimamente se acordó la distribución de fondos municipales del corriente mes.

Ordinaria del día 19.—Se aprobó el dictamen de la Comisión de Obras emitido en la instancia de Antonio Pelegrí y Vicens.

Se acordó á propuesta del Sr. Presidente que el Recaudador de Consumos y Prestación Personal rinda cuenta detallada y justificada de todo lo recaudado, ya de los repartos de 1889-90 y de los de 1890-91 previa la presentación de los expedientes de apremio que sean necesarios á fin de someterlo todo al examen y aprobación del Ayuntamiento. Se señaló el diez y seis de Agosto para dichos, presentación examen y aprobación, y el día veinte y tres del mismo Agosto para la redención de cuentas.

Se admitió la dimisión al Clavero de la Obrería de Sta. Cándida y á dos Obreros quedando nombrados otros en su lugar; y se acordó que como en años anteriores se celebre á costa de los fondos municipales la fiesta cívica que en el segundo domingo del mes de Agosto dedica este Ayuntamiento á la Patrona titular de esta villa Santa Cándida.

Ordinaria del 26.—Se acordó que la Corporación se persone en forma en los autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Verdera y Pons sobre rescisión del contrato del arbitrio Matadero de esta villa cuya demanda fué notificada al Ayuntamiento en diez y ocho del espresado Julio, y al efecto se acordó también que el segundo Síndico D. Bernardo Contestí otorgue en nombre del Ayuntamiento el poder para pleitos necesario en derecho, confiriendo la dirección del asunto al Abogado de Palma D. Antonio M.ª Sbert y Borrás.

Se nombró Recaudador del recargo municipal sobre inmuebles y subsidio del corriente ejercicio á D. Lorenzo Cirerol y Pons.

Se acordó la venta á pública subasta de la tierra de cuneta de los caminos vecinales señalando para dicho acto el día dos de Agosto á las diez de la mañana.

Se acordó ceder dos solares para la construcción de sepulturas en el Cementerio Católico á otros tantos vecinos, y se autorizó á otros dos para varias construcciones previos los debidos señalamientos y alineaciones de las Comisiones correspondientes.

Se acordó señalar al Recaudador de Consumos D. Miguel Puigserver el 3 p^o para premio de cobranza sobre el importe total de los repartos de que trata la sesión del día 19 Julio.

Ordinaria del 2 Agosto.—Se aprobó el resultado de la subasta de la tierra de cunetas presentado al efecto por el Sr. Alcalde de que presidió el acto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de estar terminadas las listas de vecinos que tienen derecho á ser designados por sorteo para constituir con el Ayuntamiento la Junta Municipal y que habian sido espuestas al público.

Después se examinaron y resolvieron varias de las reclamaciones producidas durante la exposición al público de las listas de la Prestación Personal del corriente año económico.

Se concedió autorización á dos vecinos para varias construcciones, y se cedieron tres solares para otras tantas sepulturas todo previos los señalamientos, alineaciones y rasantes que designen las Comisiones correspondientes.

Se recibió el consentimiento dado por Martin Frau y Oliver á su hijo Miguel Frau y Mir para ingresar como soldado en cualquier cuerpo del ejército.

Se acordó con anuencia de los Sras. asociados convocados al efecto, que el Cupo por Consumos, personal sobre alcoholes, aguardientes y licres señalado á este pueblo para el presente año económico se haga efectivo por agregación entre los expendedores y fabricantes de dichos líquidos.

Se nombró encargado para la espendición y cobranza de las cédulas personales á D. Antonio Mojer Sastre.

Ordinaria del 9 Agosto.—A propuesta del Señor Alcalde se acordó por unanimidad poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia que el Señor Juez de la Catedral ha invadido en servir de la Corporación la jurisdicción de aquella autoridad, y la del Tribunal Contencioso administrativo, empezando á tramitar la demanda de D. Miguel Verdera de que se hizo mérito en la sesión del 26 Julio último, para que se sirva reclamar en forma legal contra dicha invasión, sin perjuicio de la defensa que de la demanda hará la representación del Ayuntamiento ante el referido Juzgado. También se aprobó por unanimidad la minuta de la comunicación al Señor Gobernador para el fin acordado.

Luego se concedió autorización á tres vecinos para reforma de una fachada y construcción de dos paredes respectivamente con sugestión al dictamen que dé la Comisión de obras.

Y por último se terminó la resolución de las reclamaciones que quedaron pendientes sobre la Prestación Personal en la sesión anterior.

Ordinaria del 16.—Se acordó conceder permiso para ciertas obras en una fachada y construcción de una pared y ceder un solar para una sepultura en el cementerio Católico, todo con sujeción á la inspección alineación y señalamiento que den las Comisiones correspondientes.

Se concedió una próroga de diez días al Recaudador de Consumos para el objeto indicado en la sesión del 26 de Julio en vista de las justas escusas aducidas respecto á no haber cumplido lo acordado por el Ayuntamiento, por lo que, quedó modificado aquel acuerdo sobre la rendición de cuentas en el sentido de que tendrá lugar ésta en la primera sesión ordinaria, que se celebre después del despacho de los expedientes.

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el corriente mes y satisfacer con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto de 1891-92 la cantidad de 6'50 pesetas á D. Antonio Sol por comprobación de pesas y medidas de este municipio.

Sesión extraordinaria del 19.—Se verificó el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal y se acordó publicar el resultado y participarlo á los designados.

Ordinaria del 23.—Se acordó conceder autorización para la construcción de tres paredes solicitada por otros tantos vecinos, con sujeción, pero á la alineación y rasante que señale la Comisión de Obras.

Se acordó también que la alineación que ha de seguirse en la construcción de fachadas de casas en la calle nuevamente abierta que arranca de la del Norte á la de la casa de Antonio Barceló, cuyo acuerdo recayó á consecuencia de instancia de Onofre Tomás y Amengual solicitando cual es la verdadera alineación toda vez que en dicha calle se ven distintas.

Se acordó socorrer á Maria Salvá y Cánaves y á Antonio Salvá Pons con dos raciones de pan y otras dos de sopa á la primera y con dos de pan al último todo diariamente, de la Casa de Beneficencia de esta villa.

Se aprobó el reparto de la Prestación Personal.

Se acordó la construcción de un buzón para comodidad del público, cuyo pago se verificará del Capítulo de Imprevistos del Presupuesto de 1891-92.

Sesión del 30.—Se dió cuenta de una Comunicación del Señor Administrador de Contribuciones de 25 del corriente en la que exige que este Ayuntamiento satisfaga el primer trimestre de Consumos del corriente ejercicio dentro el citado mes, y en su vista se acordó suplicarle conceder la mayor próroga posible, consignando en la contestación que los repartos están á punto de terminar.

Se acordó ceder un solar para la construcción de una sepultura cuyo punto señalará la Comisión de Cementerios.

Se acordó también conceder autorización para construir una casa en solar confinantes con las calles de la Ciudad la que arranca de la anterior con sujeción á la alineación y rasante y demás que disponga la Comisión de obras.

Se dió de alta en el padron de vecinos de esta villa á Sebastian Bonet y Rigo y su familia.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de obras.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 31 Julio.—Se enteró á la Junta del contenido del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 12 de dicho mes en que se acordó fijar las cuentas municipales del ejercicio del Presupuesto de 1889-90 nombrándose después la comisión que ordena el 2.º apartado del art. 161 de la Ley Municipal.

Se aprobó sin la menor modificación el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de 1890-91 formado, por la respectiva Comisión del Ayuntamiento y aprobado por éste en la citada sesión del día doce.

Extraordinaria del 19 Agosto.—Se acordó y votó el dictamen definitivo emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior respecto á las cuentas municipales de 1889-90 y remitirlas á la Comisión Provincial á los efectos procedentes.

Extraordinaria del 30.—Se constituyó definitivamente la Junta municipal.

Aprobado en sesión de ayer.

Lluchmayor 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguel Salvá.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 652

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por la Secretaría en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 1.º inaugural.—Se instaló el nuevo Ayuntamiento.

Se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido D. Antonio Alemañy y Valent.

Se pasó á la elección de Tenientes y fueron sucesivamente elegidos Teniente 1.º Teniente 2.º y Teniente 3.º los Sres. D. Antonio Calafel y Alemañy, D. Bartolomé Castell y Enseñat y D. Matías Enseñat y Alemañy.

Se acordó por unanimidad el nombramiento de Procurador Síndico á favor de D. Bartolomé Covas y Pujol.

Acordóse se reuniera el Ayuntamiento en sesión ordinaria los lunes de cada semana á las 7 de la mañana.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Procedióse á la designación de las comisiones del seno de este Ayuntamiento que determina el art. 60 de la Ley Municipal, eligiéndose seguidamente los concejales que deben componerlas.

Pasóse á la elección de Regidor Interventor, que resultó nombrado por unanimidad D. Juan Juan y Covas.

Designóse á Don Antonio Calafell y Alemañy para formar parte de la Junta Local de primera enseñanza.

A solicitud de Antonia Martorell y Jofre se acordó cederla un solar para construir un panteón en el cementerio rural de esta villa.

Acordóse pase á informe de la Comisión de Obras una solicitud producida por el vecino de esta villa Jaime Bosch y Covas pidiendo autorización para cercar de pared un solar de su propiedad y se le señale la dirección que debe dar á la alcantarilla que ha de atravesar el expresado solar.

También se acordó pase á informe del Maestro de obras de este Ayuntamiento una instancia de José Alemañy y Alemañy, de este vecindario, solicitando autorización para construir una casa á la vera del camino vecinal de la Coma Mayor en el sitio conocido por Can Serra.

A propuesta de la presidencia se acordó solicitar el auxilio del Arquitecto provincial para levantar el plano de alineación y rasantes de varios caminos de este distrito.

Acordóse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión ordinaria, en cuanto al Ayuntamiento compete.

Sesión ordinaria del día 15, 2.ª Convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acordaronse las propuestas en terna para el nombramiento de vocales electivos de la Junta Municipal de instrucción pública de esta villa.

Se aprobó el dictamen recaído en la instancia de Jaime Bosch y Covas, autorizándole para circuir de pared un solar de su propiedad.

Acordóse pase á informe de la Comisión de obras una instancia de José Alemañy, de este vecindario, pidiendo permiso para levantar una casa en solar de su propiedad sita en la calle del Conquistador de esta villa.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria en cuanto á este Ayuntamiento compete.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de obras autorizando á José Alemañy, para construir una casa lindante con la calle del Conquistador de esta villa.

Se acordó expedir certificaciones expresivas de que Magdalena Palmer y Pujol, Magdalena Roselló y Masot y sus hermanas Margarita y Catalina Roselló y Masot, Juan Moner y Pallicer, Francisca Bonnin y Aguiló pagan contribución territorial por fincas de su propiedad en este distrito.

Dióse cuenta de haber recibido el nombramiento de peritos repartidores del impuesto de consumos para el corriente ejercicio, acordándose se comuniquen á los interesados y se convoque la Junta repartidora á la posible brevedad para que proceda al desempeño de su cometido.

Se autorizó á Jaime Estarellas y Bujosa, de este vecindario, para abrir un portal en la casa de su propiedad sita en la calle Mayor de esta villa.

Se acordó designar para depósito de carnes los bajos del edificio de estos propios La Torre, autorizando á la Alcaldía para que disponga se realicen las obras de albañilería convenientes al objeto.

De conformidad con el médico municipal se acordó continuara la contrata que este funcionario tiene estipulada con esta Corporación, con arreglo á Reglamento de 24 Octubre de 1873 hasta su terminación.

Se acordó la división de este término en secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se archive en el de este muni-

cipio el repartimiento de la contribución de inmuebles que se ha recibido aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia.

A propuesta del recaudador del impuesto de consumos se nombró delegado del mismo para proceder por la vía ejecutiva á la recaudación de las cantidades que resulten en descubierto á D. Ramón Salom y Gomila.

Se resolvió que los tubos de bajada, vertederos de aguas pluviales, que den á la vía pública, desagüen á la superficie del piso de las calles y cunetas de los caminos.

Se aprobó el proyecto de prolongación de alineaciones y rasantes de la calle de San Peuro de esta villa, ordenándose se exponga al público por el término de 20 días á efectos de reclamación previa publicación de pregones y edictos en los sitios de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó proceder á la reforma del empedrado de la calle de la Lonja de esta villa construyéndose las gradas que sean necesarias á la entrada de la misma por la calle Mayor y con terrisco el resto de la calle, debiendo los vecinos de la misma costear las aceras correspondientes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Aprobado el extracto que antecede en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Andraix doce Octubre 1891.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Srio.

Núm. 653

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Campins y Rosselló, hija de Antonio y de Magdalena, natural de Orient de Buñola, vecina que fué de esta ciudad, casada, jornalera, de cuarenta y siete años de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de un mes á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente en sustitución de la multa que le fué impuesta en la causa instruída contra ella y otro, sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan y manden proceder á la busca y captura de la expresada Campins, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Palma diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Por su mandado Sebastian Gazá.

Núm. 654

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles que á continuación se espresan.

Una porción del predio llamado Sobremunt, pago del mismo nombre denominada Cás Señó, cuya extensión no consta ni aproximada; comprende campo, olivar, bosque y selva con la porción nombrada particularmente Campasos, la denominada punta Can Manent y la de Monte bajo, Marina, de la parte inferior y contiene una casa llamada Cás Señó, un algibe y cuadras, Linda por Norte con el predio El Verger, y la parte llamada Mola de Sobremunt, por Sur con tierra llamada Can Manent y el predio Son Roca, por Este con el predio Can Fava y por Oeste con el repetido Sobremunt cuya finca está inscri-

ta en el Registro de la propiedad de este partido de Esporlas tomó septimo del Ayuntamiento de dicha villa, fólío ciento noventa y seis, finca número doscientos noventa y uno.

Otra porción del predio Sobremunt, de este término de Esporlas que comprende campo, Olivar, bosque y monte bajo y contiene una almazara y una casa compuesta de todo lo edificado á la izquierda entrando por la puerta principal, inclusa la escalera que sube al primer piso de la misma casa. La línea divisoria de esta porción y del resto del predio, queda trazada del extremo de la pared de la viñeta, recto hácia el Norte, hasta la pared nueva de cerca el monte, y desde este punto, inclinada hácia levante hasta el peñasco la Mola ó sea punto de la Mola. Comprende esta parte todo lo que se conoce con el nombre de Mola de Sobremunt, la parte de monte bajo, (marina) inmediata á la finca Cana Lluisa hasta el punto nombrado Cocó y el cercadito de la parte inferior de la casa denominada Hoiwet. Todo esto en una sola pieza, cuya extensión no consta ni aproximada, y linda por Norte con la finca Mola nova, por Este y Sur con el resto del predio y por Oeste con el predio Cana Lluisa embargada al Bartolomé. Más la íntegra finca consiste en una porción de tierra Selva, llamada Mola nova, procedente del predio El Verger, cuya extensión no consta ni aun aproximada, que linda por Norte con los predios Son Noguera y el Verger, por Levante (Oeste) por este último predio y por Sur y Oeste con el denominado Sobremunt.—Ambas fincas que están contiguas forman un solo predio, con la denominación de Sobremunt, cuya extensión no consta ni aproximada, confinante por Norte con los predios Son Noguera y el Verger por Este y Sur con el resto del predio Sobremunt y por Oeste con el predio Cana Lluisa, y se hallan insertos al fólío ciento ochenta y seis del tomo diez y seis del Ayuntamiento de Esporlas finca número quinientos treinta y siete.

La primera finca propiedad del Miguel Ferragut queda justipreciada en diez y ocho mil quinientas pesetas, y la otra perteneciente á su hermano Antonio en veinte mil quinientas pesetas: vendiéndose ambas á instancia de D. Lorenzo Pascual y Tortella para con su producto cubrirse de lo que acredita contra aquellos por capital, intereses y costas, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio de los inmuebles espresados; para poderse interesar en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo que será devuelto luego de aprobado el remate á excepción del que lo obtenga á su favor que le servirá á cuenta del precio.

2.ª Que los títulos de propiedad obran en autos por certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este Partido y estarán de manifiesto en la Escribanía debiendo conformarse el comprador con los mismos.

3.ª Que el alódió, caso de prestarlo las fincas, será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto, lo propio que los censos que graviten sobre las mismas.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, derechos al Estado y demás consignados á la venta hasta su definitiva inscripción en el Registro incluidos los que judicialmente se causen á instancia del comprador serán de cargo del mismo.

Para el remate de los mencionados bienes queda señalado el día doce del próximo Noviembre á las once de su mañana ante el presente Juzgado.

Palma trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí Juan Bestard.

Don Policarpo Trilla Estevan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia fecha de ayer recaída en el expediente sobre pago de costas promovido por D. Antonio Serra Caimari contra D. Matias Compafiy y Tugores, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describe á continuación.

Una casa con un reducido corral, sita en la villa de La Puebla, calle Mayor, señalada con los números 43 y 45, linda por la derecha entrando con casa de herederos de Juan Bennasar (a) Monjo, por la izquierda con otra de Francisco Bonnin y por el fondo con otra de herederos de D.ª María Fornés.

Cuya casa ha sido embargada y justipreciada en estos autos en tres mil quinientas pesetas de capital, quedando señalado para su remate el día trece Noviembre próximo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado el cual se verificará bajo las siguientes prevenciones:

1.ª Que en el remate de la misma no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la anterior.

4.ª Que los títulos de propiedad de la espresada casa, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que despues del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

5.ª Que el capital del censo ó censos á que acaso resulte estar afecta la aludida finca, será capitalizado, á fin de bajar su importe del precio del remate al fuero legal, ó de redención, si constare.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día y hora espresado.

Dado en Inca á diez y siete Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 656

Don Vicente Hidalgo Santos, primer Teniente del Batallon Disciplinario de Melilla.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado José Perera Bustal cuyas señas son: pelo castaño, cejas separadas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y particulares una cicatriz en la frente, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción; á todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios están á su alcance, procedan á la busca y captura del citado soldado, y una vez habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de la plaza de Melilla.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de Baleares de cuya provincia es natural el procesado.

En Melilla á 2 de Octubre de 1891.—El Juez Instructor, Vicente Hidalgo.—Ante mí el Secretario, José Romani.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Primer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extranjeros, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación) and Cargo.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Ampliación) and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, José Salas.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 30 de Septiembre de 1891.—El Contador (ó Secretario Contador), Cosme Ferrá.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Moranta.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1891.

Table with columns: Días, NACIDOS VIVOS (LEGÍTIMOS and NO LEGÍTIMOS, Varones, Hembras, Total), NACIDOS SIN VIDA (LEGÍTIMOS and NO LEGÍTIMOS, Varones, Hembras, Total), and TOTAL de ambas clases.

Palma 1.º de Octubre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Días, VARONES (Solteros, Casados, Viudos, TOTAL), HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, TOTAL), and TOTAL GENERAL.

Palma 1.º de Octubre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden 7 de Diciembre de 1838 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Provincia de Baleares.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Cas Concos (Felanitx.) 625, Galilea (Puigpuñent) 625, Bonanova (Palma) 625.

Provincia de Barcelona.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: S. Aciscle de Vellalta 625, Seva 625, Sans (Ayudantía) 687'50 y gratificación 62'50 pesetas sin otro emolumento.

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: S. Andres de Llavaneras 825, S. Pedro de Tarrasa 825.

Provincia de Gerona.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Pont de Molins 625.

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Olot 1375, Agullana 825, Albons 625, Riudellots de la Selva 625.

Provincia de Lérida.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Salordú 825.

Elemental de niñas.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Tárrega 1400.

Provincia de Tarragona.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Poboleda 825, Secuita 750, La Morera 625.

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: Población and Amount in Pesetas. Rows: Sarreal 825, Tivenys 825.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo Boletín Oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que acerca de las cédulas personales se halla dispuesto en la regla 7.ª del Real Decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestros ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. señor Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.